

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 1611100002613

Jiutepec Mor., a 07 de mayo de 2013

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100002613.

RESULTANDO

- I. El doce de abril del año dos mil trece, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100002613, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud la cual describe de manera textual:

Solicitud 1611100002613:

“Necesito por favor lo siguiente: 1.- Plantilla del personal sindicalizado agremiado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la SEMARNAT en orden alfabético por apellido paterno, materno y nombre 2.- Sección sindical a la que pertenecen 3.- Puesto y nivel 4.- tipo de plaza 5.- fecha de ingreso 6.- edad en años y meses 7.- adscripción. 8.- Correo electrónico (email institucional). Reciban un cordial saludo de mi parte.”

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01.-021 de fecha quince de abril del año dos mil trece, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, la Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información con No. de folio 1611100001813 a la Coordinación de Administración.

- III. Mediante Atenta Nota No. RJE.07.- 099 de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente:

“...le informo que el personal del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua no está afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la SEMARNAT, o algún otro sindicato, por lo cual la información solicitada es inexistente de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, solicitud con número de folio **1611100002613**, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por **Octavo Acuerdo** de esta misma fecha del año dos mil trece de la sesión permanente del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede al análisis de la documentación presentada.

TERCERO.- Que este Comité de Información establece que de la información recabada con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral 70 fracción V de su Reglamento, y visto lo señalado por la Coordinación de Administración, este Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada con número de folio **1611100002613**, esto debido a que la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante y para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 45 de la Ley de la materia este Comité le hace saber al solicitante que en caso de inconformidad podrá interponer por sí mismo o a través de su representante recurso de revisión ante el Instituto o ante esta Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **1611100002613** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero.

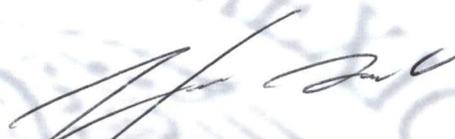
SEGUNDO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control, Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, lo cual se fundamenta en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento.

Miembros del Comité de Información



Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidenta del Comité de Información



Dr. Nahún Hamed García Villanueva
Coordinador de Riego y Drenaje
Funcionario Público Designado



Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA